

Verificación del Documento:

- Id del Documento: 28942
- Código de verificación: 13945828729
- Verificar validez en <https://tramites.subpesca.cl/wf-tramites/public/documentos/validar>

MINISTERIO DE ECONOMÍA
FOMENTO Y TURISMO

**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y
ACUICULTURA**

PINV E-2024-545 "CARACTERIZACIÓN LIMNOLOGICA"

AUTORIZA A DSS S.A., PARA REALIZAR
PESCA DE INVESTIGACIÓN QUE
INDICA.

VALPARAÍSO,

R. EX. N° **E-2024-912**

FECHA: **11/12/2024**

VISTO: Lo solicitado por DSS S.A., mediante ingreso electrónico SUBPESCA E-PINV-2024-485, de fecha 04 de noviembre de 2024; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Informe Técnico N° E-2024-545, de fecha 03 de diciembre de 2024; los Términos Técnicos de Referencia del proyecto denominado "**CARACTERIZACIÓN LIMNOLOGICA - PROYECTO VILLAGE FRUTILLAR DE LOCALES COMERCIALES, EQUIPAMIENTO Y OFICINAS-COMUNA DE FRUTILLAR EN LA REGIÓN DE LOS LAGOS**", elaborados por la peticionaria y aprobados por esta Subsecretaría; las Leyes N° 19.880 y N° 21.358; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, el D.F.L. N° 5, de 1983, el D.S. N° 461, de 1995, que establece los requisitos que deben cumplir las solicitudes de pesca de investigación, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N°1.843 del año 2024 de esta Subsecretaría, que establece las condiciones para el otorgamiento de pescas de investigación ambientales de bajo impacto.

CONSIDERANDO:

Que, DSS S.A., mediante ingreso electrónico citado en Visto, realiza solicitud para desarrollar una pesca de investigación conforme los Términos Técnicos de Referencia del proyecto denominado "**CARACTERIZACIÓN LIMNOLOGICA - PROYECTO VILLAGE FRUTILLAR DE LOCALES COMERCIALES, EQUIPAMIENTO Y OFICINAS-COMUNA DE FRUTILLAR EN LA REGIÓN DE LOS LAGOS**".

Que, mediante Informe Técnico citado en Visto, la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, informa que las actividades planteadas en la solicitud califican como pesca de investigación de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2° N° 29 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, de bajo impacto conforme lo señalado en la Resolución Exenta N° 1.843 de 2024, de esta Subsecretaría, que establece las condiciones para el otorgamiento de pescas de investigación ambientales de esta naturaleza.

Que, de acuerdo con lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 98 a 102 de la Ley General de Pesca y

Acuicultura y el D.S. N° 461, de 1995, citado en Visto, corresponde autorizar la pesca de investigación solicitada.

RESUELVO:

1.- Autorízase a DSS S.A., R.U.T. N° 77.904.240-5, con domicilio en Los Pensamientos N° 197, comuna de San Pedro de la Paz, Región del Biobío, correo electrónico gabriel.cruz@dss.cl para realizar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del proyecto denominado **"CARACTERIZACIÓN LIMNOLOGICA - PROYECTO VILLAGE FRUTILLAR DE LOCALES COMERCIALES, EQUIPAMIENTO Y OFICINAS- COMUNA DE FRUTILLAR EN LA REGIÓN DE LOS LAGOS"**, elaborados por la peticionaria, el informe técnico citado en Visto y la Resolución Exenta N° 1.843 de 2024, de esta Subsecretaría disponible en https://www.subpesca.cl/portal/615/articles-122707_documento.pdf, todos los cuales se consideran parte integrante de la presente resolución.

2.- El objetivo de la pesca de investigación que por la presente resolución se autoriza consiste en detectar y determinar los grupos de interés pertenecientes a los componentes bióticos (ictiofauna, macroinvertebrados y otros) en el lago Llanquihue, asociados al área de influencia del "Proyecto Village Frutillar: Locales comerciales, equipamiento y oficinas", con el objetivo de caracterizar y determinar la presencia o ausencia de especies en categoría de conservación.

3.- La pesca de investigación se efectuará en un período de 24 meses contados a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución y se desarrollará en los tramos específicos en la localización geográfica entregada perteneciente a la comuna de Frutillar.

La zona se encuentra conformada por un tramo de 3000 metros en las orillas del Lago Llanquihue.

4.- El cumplimiento de los objetivos de la presente pesca de investigación se autoriza a la peticionaria el muestreo con retención permanente de las matrices biológicas y la captura con retención temporal de la fauna íctica individualizadas en la Resolución Exenta N° 1.843 de 2024, citada en Visto, con los artes y aparejos de pesca autorizados en la mencionada resolución.

5.- La peticionaria designa como persona responsable de la presente pesca de investigación a don Pablo Zenteno Hidalgo, R.U.T. 12.925.547-1, del mismo domicilio del solicitante. Asimismo, el jefe de proyecto y personal técnico participante del estudio corresponde a las personas que se indica, en las calidades que en cada caso se señalan, según la información proporcionada en el *currículum vitae* de cada uno de ellos:

| Nombre | RUT | Profesión | Función |
|------------------------------------|--------------|---------------------------------|-------------------------------------|
| Alvaro Esparza Moreno | 19.324.993-0 | Ingeniero en Recursos Naturales | Jefe del proyecto |
| Catalina Ailyn Lastra Avendaño | 20.014.933-5 | Ingeniera en Biotecnología | Investigadora subrogante limnología |
| Rodrigo Nicolás Martínez Maldonado | 18.942.621-6 | Ingeniero en Recursos Naturales | Muestreador |
| Angela Schafer Navarro | 18.460.386-1 | Bióloga Marina | Muestreadora |

| | | | |
|--------------------------------------|--------------|--|--------------|
| Daniela Belén Villanueva Abarza | 19.305.586-9 | Bióloga Marina | Muestreadora |
| Nicolás Antonio Cortés Soto | 20.111.500-0 | Ingeniero Conservación de Recursos Naturales | Muestreador |
| Macarena Ivette Toledo Muñoz | 18.643.561-3 | Bióloga, Magister en Zoología | Muestreadora |
| Katterin Fabiola Gutiérrez Inostroza | 18.653.885-4 | Ingeniera en Recursos Naturales | Muestreadora |

6.- La solicitante deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Resolución Exenta N° 1.843 de 2024, citada en Visto, bajo por apercibimientos legales respectivos.

7.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

8.- La presente resolución entrará en vigencia en la fecha de la última publicación de su texto íntegro en el sitio de dominio electrónico de esta Subsecretaría o del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

9.- Transcríbase copia de esta resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO, PUBLÍQUESE A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE.